

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100196

Revisado el expediente de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por BÁRBARA CELMIRA GONZÁLEZ VIVAS contra HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ DAGOBERTO GARCÍA FINGATIVA, con ocasión del Informe de Secretaría en cuanto a que venció, en silencio, el término de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO se observa lo siguiente:

- No obra en el expediente constancia que la parte actora hubiere cumplido el trámite ordenado en el auto admisorio para completar la notificación y traslado de la demanda a la demandada determinada, menor VIANCI VANESA GARCÍA NIEVES, como tampoco se ha presentado la constancia de publicación del emplazamiento a los demandados INDETERMINADOS.
- Se corre traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas en la contestación presentada en nombre de la demandada determinada, sin embargo, no hay constancia que el escrito de contestación se haya enviado a la dirección electrónica de la demandante y su apoderado judicial, a efecto de tener en cuenta lo ordenado en el Parágrafo del artículo 91 del Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho tiene a la joven **VIANCI VANESA GARCÍA NIEVES**, debidamente representada por su progenitora **LUZMILA MARÍA NIEVES DE ARMAS**, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en su contra por BÁRBARA CELMIRA GONZÁLEZ VIVAS y toma nota de la contestación presentada a instancia de apoderado judicial.

ORDENAR que el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO se cumpla con la remisión de la contestación de la demanda a las direcciones electrónicas de la demandante y su apoderado judicial y se proceda a dejar la constancia que corresponda, según la norma atrás indicada.

REQUERIR al apoderado de la demandante para que acredite la publicación del edicto emplazatorio de los demandados indeterminados a efecto de completar el trámite de notificación y traslado de la demanda a esta parte.

RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO MARTÍNEZ CÓRDOBA como apoderado judicial de LUZMILA MARÍA NIEVES DE ARMAS, quien es la representante legal de la demandada VIANCI VANESA GARCÍA NIEVES en los términos y para los efectos del poder conferido.

INFORMAR que en auto separado se dará trámite a las EXCEPCIONES PREVIAS.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)